



SEIS DE MAYO, VEINTE
 Y SEIS, AÑO DE MIL
 TRECECIENTOS Y SESENTA
 Y SIETE.

tando de sueldo fijo ochocientos y 50^{rs} en cada un año, y que
 el que le suceda en este Empleo, solo ore de seis cientos reales,
 La Ciudad haurendola oyo y obedecido. Acordó se guarde y
 cumpla, para dove copia de ella ala Contaduria del Propio
 y otra se coloque en el Libro de Caxta. Y Remitiendove
 esta R.^a Orden ala Junta que administra esto efecto
 para su entera observancia.

Memorial de Don Juan Doctor Abrente primer
 Fiscal de esta Ciudad en que dice que ha viendove le confien
 do por esta R.^a Justicia la Administracion de la Propie
 tades de la Mayorazgo que fundo Don Rodrigo de Pizarra
 y de su uir de Tenza que estaba en litio, Isaac de Guaren
 va y unco milla que tenia en su poder del producto de ella, con
 Orden de el R.^a Consejo, para pagar las Diligencias que
 se practicaron en la extincion de la dandosta, con obligacion
 de veinte oro; se ha mandado por esta R.^a Justicia se haga pago
 ad Don Diego Vera (a cuyo favor se ha ventenriado el Pleito)
 de ochenta y unco milla. Respecto a que esta can